



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 14 de Septiembre de 2009.-

DECRETO N° 564 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**ESTUDIO DE DETERMINACIÓN DE LA ALTERNATIVA DE MÍNIMO COSTO PARA LA GESTIÓN RDSyA DE LAS COMUNAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAULE SUR CORDILLERA**".-
- 2).- Aprobación de Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, según Decreto N° 443, de fecha 15 de Julio de 2009.-
- 3).- Decreto N° 548, de fecha 31 de Agosto de 2009, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 09 de Septiembre de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**FRANCISCO ADASME Y CÍA. LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 09 de Septiembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**FRANCISCO ADASME Y CÍA. LTDA.**", RUT N° 76.793.580-3, representada legalmente por don **FRANCISCO DEL CARMEN ADASME APAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.489.510-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos (\$54.945.000.-)**, impuesto incluido.- La referida licitación será financiada a través de Fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, a través del Programa de Residuos Sólidos.- Se efectuarán estados de pago parciales, una vez aprobado y recepcionado conforme a la etapa del estudio por la Unidad Técnica.- El estudio deberá estar aprobado en cada una de sus etapas por la Unidad Técnica antes de efectuarse el pago de cada etapa.- De lo contrario la cancelación será retenida hasta que se cumpla con esta exigencia.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos ni retenciones al consultor.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el Consultor tendrá como fecha máxima para la entrega del estudio un plazo de **Noventa y ocho (98) días corridos**, a contar del día siguiente a

la fecha del presente Decreto; los tiempos de revisión y aprobación de cada etapa se excluyen del plazo de ejecución del estudio.-

5.- ESTABLÉCESE, que sólo en casos especiales, plenamente justificados, el consultor podrá solicitar aumentos del plazo en la ejecución del estudio.- La solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, deberá ser ingresada a la oficina de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Parral, a lo menos con 10 días de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución.- Se rechazará toda solicitud que sea ingresada en forma posterior al plazo señalado.- Sobre ella recaerá informe de la Unidad Técnica, la que se pronunciará sobre los fundamentos invocados.- Fundado en el referido informe, se propondrá la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar.- Será, de resorte exclusivo del Mandante autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el consultor.- Cabe señalar que el consultor **no podrá** solicitar aumento de plazo invocando como causal el tiempo destinado a revisiones y/o aprobaciones parciales.-

6.- ESTABLÉCESE, que se podrá poner término al contrato en forma anticipada, por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y aquellas que le impone la Ley sin derecho a ser indemnizado por el Mandante y se hará efectiva la Garantía, en las situaciones que señala el punto 23 de las Bases, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m).-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-01-002-002-000 "Mínimo Costo Para la Asociación de Municipios Maule Sur Cordillera", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- ASOC. TIERRA DE NERUDA
- 9.- INTERESADO